Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-DAAL-021-2026

Cartagena de Indias D. T y C. noviembre 06 de 2026.

SEÑOR:
IVÁN ALBERTO ANTEQUERA CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL
AVÁNTIKA COLOMBIA S.A.S
Nit. No. 890.101.977-3
DIRECCIÓN. CRA. 57 NO. 74-55
CORREO ELECTRÓNICO estado5@avantika.com.co
TELEFAX (605) 3855505- 3015380861
CIUDAD BARRANQUILLA.

ASUNTO: COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA OFERTA No. MC-DAL-021-2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015; a través de la presente le comunico que la oferta que usted presentó dentro del proceso **No. MC-DAL-021- 2026**, cuyo objeto es: ***«CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DE INSUMOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPOS REQUERIDOS PARA TOMA Y ANÁLISIS DE MUESTRAS DE AGUA»***, ha sido aceptada de manera incondicional por parte del Distrito de Cartagena.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación, junto con la oferta por usted presenta, implica que se ha celebrado el contrato No. **MC-DAL-021-2026,** con el Distrito de Cartagena de Indias.

CONTRATO	MC-DAAL-021-2026
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATISTA	**AVÁNTIKA COLOMBIA S.A.S**
NIT.	**890.101.977-3**
CONTRATANTE	DISTRITO DE CARTAGENA
OBJETO	**CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DE INSUMOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPOS REQUERIDOS PARA TOMA Y ANÁLISIS DE MUESTRAS DE AGUA**
VALOR	**Noventa mil seiscientos treinta y seis millones doscientos veintidós mil pesos ($90.636.222.000).** Valor que incluye IVA, tasas, contribuciones, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-DAAL-021-2026

LINK SECOP II DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.50751755&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Los términos del contrato son los siguientes:

CLÁUSULA 1. OBJETO: "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DE INSUMOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPOS REQUERIDOS PARA TOMA Y ANÁLISIS DE MUESTRAS DE AGUA".

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El alcance del presente contrato comprende la adquisición de reactivos, insumos, y equipos requeridos para la toma, análisis fisicoquímico y microbiológico de muestras de agua para consumo humano y de diversión, en el marco del proyecto "CONTROL, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DE DIVERSIÓN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.", como medida orientada al fortalecimiento de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario (IVCS) de factores de riesgo ambiental, adelantadas por el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, dirigidas a la protección de la salud pública, la prevención de enfermedades de origen hídrico y la reducción de riesgos asociados a la exposición de la población a fuentes de agua contaminadas o no aptas para el consumo humano y recreacional.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá:

• Suministrar reactivos, insumos y equipos de primera calidad y de uso en laboratorio y salud pública, conforme a las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la entidad, garantizando el suministro integral requeridos para la toma y análisis de muestras de agua, de acuerdo con el anexo técnico y económico.

• Entregar la totalidad de los reactivos, insumos y equipos contemplados en el contrato en una (1) única entrega, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en la fecha y lugar que previamente comunique por escrito el supervisor del contrato y, en todo caso, dentro del plazo de ejecución contractual.

• Garantizar que los reactivos, insumos y equipos suministrados sean compatibles con los equipos existentes del laboratorio y de medición in situ utilizados por el DADIS, incluyendo, entre otros, espectrofotómetros, colorímetros, turbidímetros, potenciómetros, medidores de conductividad y demás instrumentos utilizados para el análisis de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos del agua.

• Garantizar que los productos suministrados cuenten con fichas técnicas, certificados de análisis, hojas de seguridad (SDS/MSDS), instrucciones de uso, recomendaciones de

almacenamiento, transporte, manipulación segura y demás soportes técnicos exigibles, conforme a la naturaleza de cada reactivo, insumo o equipo, expedidos por el fabricante o distribuidor autorizado.

• Garantizar que los reactivos, insumos y equipos cuenten con fecha de vencimiento no inferior a doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega a la entidad, salvo aquellos productos cuya naturaleza técnica o condiciones del fabricante determinen un periodo diferente, conservando en todo caso su estabilidad fisicoquímica, microbiológica, integridad, esterilidad y funcionalidad en empaque original de fábrica, debidamente sellado, rotulado y sin alteraciones.

• Garantizar que los envases, empaques primarios y secundarios de los productos objeto de suministro cuenten con rotulado claro, legible, visible e indeleble, en idioma español incluyendo como mínimo: nombre del producto, concentración, lote, fecha de fabricación y vencimiento, condiciones de almacenamiento, fabricante, país de origen, advertencias de seguridad, pictogramas del Sistema Globalmente Armonizado (SGA), recomendaciones de manipulación y demás información técnica aplicable.

• Realizar la entrega de los reactivos, insumos y equipos en el Almacén General de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias o en el lugar definido por el supervisor del contrato, garantizando condiciones adecuadas de transporte, embalaje, conservación, cargue, descargue y almacenamiento, evitando contaminación, deterioro, pérdida de esterilidad o alteraciones físicas, químicas o microbiológicas durante el proceso logístico.

• Reemplazar de manera inmediata los productos que presenten deterioro, incumplimiento de especificaciones técnicas, fallas de calidad, incompatibilidad técnica, contaminación, deficiencias en el empaque, rotulado o inconsistencias frente a las condiciones ofertadas, sin generar costos adicionales para la entidad.

• Suscribir actas de entrega a satisfacción, remisiones, soportes de ingreso a almacén, garantías y demás documentos que acrediten el cumplimiento contractual, conforme a los procedimientos de supervisión definidos por el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS y la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias.

• Cumplir con la normatividad sanitaria, técnica, ambiental y de seguridad química vigente aplicable al manejo de reactivos, insumos y equipos de laboratorio, incluyendo la Ley 9 de 1979, Decreto 1575 de 2007, Resolución 2115 de 2007, Decreto 780 de 2016, Resolución 622 de 2020, Resolución 234 de 2026 y demás disposiciones que regulen la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano y de diversión.

El desarrollo del contrato deberá garantizar la entrega oportuna, total y en condiciones de calidad de los reactivos, insumos y equipos requeridos para fortalecer la capacidad operativa del Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS en el desarrollo de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario (IVCS) de la calidad del agua para consumo humano y de diversión, asegurando la disponibilidad de los elementos necesarios para la toma y análisis de muestras de agua, conforme a las especificaciones técnicas y necesidades institucionales definidas por la entidad.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-DAAL-021-2026

CLÁUSULA 3. CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL PRODUCTO:
Con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, el oferente deberá garantizar que los bienes y/o servicios ofertados cumplan integralmente con las siguientes especificaciones técnicas

ITEM	NOMBRE DEL REACTIVO, INSUMO Y EQUIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Caja de Colilert 24 Horas	Caja x 200 unidades	3
2	Comparador de Colilert	Frasco x 10 ml	1
3	Agar TCBS	Frasco x 500 g	1
4	Peptona universal	Frasco x 500 g	1
5	Agar Cromocult para determinar coliformes	Frasco x 500 g	1
6	Filtros de Membrana de nitrato de celulosa (éster mixto de celulosa) con tamaño de poro 0,45 µm y diámetro 47 mm en empaque individual y estéril.	Caja x 100 unidades	2
7	Cajas de petri Desechables Estériles 90 x 15 mm	Paquete x 20 unidades	3
8	Cajas de petri Desechables Estériles 50 x 15 mm	Paquete x 20 unidades	1
9	Cepa E. coli ATCC 25922 pase 2	Paquete x 2 unidades	1
10	Cepa Pseudomonas Aureginosa ATCC 9027 pase 2	Paquete x 2 unidades	1
11	Klebsiella variicola ATCC 31488 pase 3	Paquete x 2 unidades	1
12	Material de referencia de pH 4	Frasco x 1000 ml	3
13	Material de referencia de pH 7	Frasco x 1000 ml	3
14	Material de referencia de pH 10	Frasco x 1000 ml	3
15	Material de referencia de Conductividad de 147 µS/cm	Frasco x 1000 ml	1
16	Material de referencia de Conductividad de 1413 µS/cm	Frasco x 1000 ml	1
17	Material de referencia de Calcio/Dureza Total (Como CACO3) de 100mg/L	Frasco x 1000 ml	1
18	Material de referencia de Turbiedad de 0,1 NTU, celda para equipo TB 250 WL marca LOVIBOND	Unidad	1
19	Material de referencia de Turbiedad 1,0 NTU, celda para equipo TB 250 WL marca LOVIBOND	Unidad	1
20	Material de referencia de Turbiedad 10 NTU, celda para equipo TB 250 WL marca LOVIBOND	Unidad	1
21	E.D.T.A 0.1M	Frasco x 1000 ml	1
22	Nitrato de Plata 0.0141 N	Frasco x 1000 ml	1
23	Cromato de Potasio 5%	Frasco x 500 ml	1
24	Buffer Amoniacal	Frasco x 1000 ml	1
25	Kit para la determinación de Manganeso, Manganese Reagent Set, LR, PAN, F10 ml, Marca HACH, Rango de medición 0.006 - 0.700 mg/L Mn, compatible con el equipo Espectrofotómetro DR6000 Marca HACH.	Kit (Cada kit contiene Reactivo de cianuro (2122326) 50 ml, Ácido ascórbico (1457799) 50 sobres en polvo para 10 ml, Solución indicadora PAN (2122426) 50 ml), Marca HACH.	4

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-DAAL-021-2026

26	Reactivo en polvo para la determinación Hierro, Ferrover, F10 ml, Rango de medición 0,02 - 3,00 mg/L Fe, compatible con el equipo Espectrofotómetro DR6000 Marca HACH.	Bolsa X 100 sobres MARCA HACH	4
27	Reactivo en polvo para la determinación de nitrito, Nitriver 3, F10ml, Marca HACH, Rango de medición 0,002 - 0,300 mg/L NO2--N, compatible con el equipo Espectrofotómetro DR6000 Marca HACH.	Bolsa X 100 sobres MARCA HACH	4
28	Reactivo en polvo para la determinación de sulfato, Sulfaver 4, F10ml, Marca HACH, Rango de medición 2 - 70 mg/L SO4, compatible con el equipo Espectrofotómetro DR6000 Marca HACH.	Bolsa X 100 sobres MARCA HACH	4
29	Reactivo en polvo para la determinación de sulfato, Nitraver 5 Nitrate Reagent, F10 ml, Marca HACH, Rango de medición 0.1-10mg/L NO_3-N, compatible con el equipo Espectrofotómetro DR6000 Marca HACH.	Bolsa X 100 sobres MARCA HACH	4
30	Reactivo en polvo para la determinación de fosfato, PhosVer 3, F10ml, Rango de medición 0.02 - 2.50 mg/L PO4, compatible con el equipo Espectrofotómetro DR6000 Marca HACH.	Bolsa X 100 sobres MARCA HACH	4
31	Acido Sulfúrico 0.5 mol/L (0,1N)	Frasco x 500 ml	1
32	Hidróxido de Sodio Solución 1 N	Frasco x 1000 ml	1
33	Solución de reactivo para la determinación de Fluoruro con Spands - Spadns Fluoride Reagent Solution, Marca HACH, Rango de medición	Frasco X 1000 ml MARCA HACH	1
34	Hipoclorito de Sodio al 5%	Pimpina o bidón x 20 litros	1
35	Frasco plástico cilíndrico campana farmacéutico o jarabero con tapa color ámbar	Frasco x 500 ml	16
36	Cloruro de Potasio (KCL) 3M	Frasco x 500 ml	1
37	Reactivo en polvo para la determinación de Cloro Libre DPD para Muestras 10 ml - Marca HACH, compatible con el equipo Colorímetro Pocket DR 300, LPV445.97.00110, Marca HACH.	Bolsa o frasco plástico x 1000 sobres	1
38	Rollo X 500 Etiquetas adhesivas blancas de 100 mm x 100 mm	Rollo x 500 unidades	1

NOTA: El Laboratorio Departamental de Salud Pública de Bolívar cuenta con un espectrofotómetro DR6000, marca HACH, utilizado para el análisis de parámetros fisicoquímicos del agua. Para garantizar la precisión, confiabilidad y trazabilidad de los resultados, es necesario emplear reactivos compatibles con las especificaciones técnicas del equipo.

En el desarrollo de las actividades de Inspección, Vigilancia y Control de la calidad del agua, el Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS) realiza la toma y análisis de muestras en coordinación con la persona prestadora del servicio de acueducto. Para asegurar la comparabilidad de las mediciones y mantener condiciones técnicas uniformes, se utilizan equipos con características equivalentes, entre ellos el colorímetro DR300, marca HACH.

Por lo anterior, se requiere disponer de reactivos DPD compatibles con el colorímetro DR300, marca HACH, cuya utilización permite garantizar el adecuado funcionamiento del equipo y la confiabilidad de las mediciones.

Asimismo, el uso de insumos compatibles contribuye a mantener la trazabilidad y

comparabilidad de los resultados obtenidos en las actividades de vigilancia de la calidad del agua, reduciendo posibles variaciones asociadas al empleo de reactivos que no correspondan a las especificaciones técnicas de los equipos

CLÁUSULA 4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026. Este plazo se contabilizará a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.y en todo caso no sobrepasará el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO. el valor del contrato es la suma de: **Noventa mil seiscientos treinta y seis millones doscientos veintidós mil pesos ($90.636.222.000).**Valor que incluye IVA, tasas, contribuciones, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO.
El valor del contrato será aquel que corresponda a la oferta económica seleccionada por el Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C., dentro del respectivo proceso de selección. Dicho valor comprenderá la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, retenciones y demás erogaciones a que haya lugar, en que incurra el CONTRATISTA para la adecuada ejecución del objeto contractual, por lo cual el Distrito no reconocerá valores adicionales por conceptos no previstos en la propuesta económica presentada.

El Distrito de Cartagena pagará el valor del contrato mediante un único pago equivalente al 100% del valor del contrato, una vez se haya realizado la entrega única y total de los equipos, reactivos e insumos, y estos hayan sido recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura electrónica o documento equivalente, acompañada de los soportes correspondientes, informe de ejecución cuando aplique, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (salud, pensión, riesgos laborales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos administrativos, financieros, contables y presupuestales exigidos por la Secretaría de Hacienda Distrital para el trámite de pago, así como de la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

El pago se efectuará una vez surtidos los trámites administrativos internos del Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C., y aceptada la respectiva cuenta de cobro o factura, dentro de los términos establecidos por la Entidad.

En la elaboración de la propuesta económica, el proponente deberá tener en cuenta las condiciones de pago aquí establecidas, entendiéndose incorporados dentro de su oferta todos los costos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

El Distrito no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos. El CONTRATISTA indicará en la facturación que presente régimen tributario lo regula.

En caso de ser proponentes extranjeros deberán presentar una declaración firmada por el Representante Legal, en la cual conste que no tienen personal a cargo en Colombia y que, por lo tanto, no realizan contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Colombia ni realizan aportes parafiscales.

El Distrito sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

MARCO TRIBUTABLE APLICABLE AL PROCESO

Todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse y pagarse para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso, corren por cuenta del contratista y no habrá lugar a reclamar ningún pago adicional a los precios pactados. La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, aplicará las retenciones en la fuente a que haya lugar dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente principalmente.

Estampilla “Años Dorados” – Bienestar del Adulto Mayor: Creada mediante la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y modificada por la Ley 1276 del 5 de enero de 2009. En el ámbito distrital, fue adoptada mediante el Acuerdo No. 005 del 12 de mayo de 2009, el cual ordena su emisión en el Distrito de Cartagena de Indias. La tarifa aplicable es del 2% sobre el valor bruto del respectivo contrato o sus adiciones.

Estampilla Universidad de Cartagena: Establecida conforme a la Ley 1495 de diciembre de 2011, esta estampilla tiene como finalidad financiar proyectos de construcción, adecuación, remodelación, mantenimiento de la planta física, escenarios deportivos, bibliotecas y tecnologías, entre otros. La tarifa aplicable es del 1% sobre el valor bruto del contrato.

Tasa Pro Deporte y Recreación: Creada mediante el Acuerdo No. 034 del 25 de noviembre de 2020, en cumplimiento de la Ley 2023 de 2020. Esta tasa está destinada a fomentar el deporte y la recreación en el Distrito de Cartagena de Indias. La tarifa aplicable es del 2.5% sobre el monto bruto del contrato.

Estampilla para la Justicia Familiar: Adoptada mediante el Acuerdo No. 121 del 23 de mayo de 2023, esta estampilla tiene como objetivo fortalecer el sistema de justicia familiar

en el Distrito. La tarifa aplicable es del 2% sobre el valor bruto del contrato y sus adiciones.

OTROS MARCO TRIBUTARIO NACIONAL APLICABLE
I**VA**: En la propuesta económica el oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, En caso de que el oferente no discrimine el Impuesto a las ventas, y el valor de los bienes ofrecidos causen dicho impuesto EL DISTRITO DE CARTAGENA lo considerará incluido en el valor de la oferta, CUANDO EL PRODUCTO O BIEN NO ESTÉ EXCLUIDO.

NOTA: El proponente adjudicatario deberá mantener fijas las tarifas ofertadas en la propuesta económica diligenciada a través de la plataforma SECOP II, durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 7. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El contratista para cumplir con la ejecución del contrato se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir con las especificaciones requeridas, el alcance de su objeto, y con las normas de calidad exigidas para este tipo de servicio.
2. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo de este.
3. Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.
5. Acatar las órdenes del supervisor, darle relevancia a la puntualidad y oportunidad.
6. Sufragar los gastos que se ocasionen por razón del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente Contrato, entre estos, pago de impuestos, entrega de los bienes objeto del contrato, etc.
7. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
8. Guardar la reserva que se requiera de la información que maneje en virtud del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
10. El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda, Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, NIT. Documentos del Representante Legal: fotocopia Cedula de Ciudadanía, Certificados Disciplinarios y

Fiscales expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, respectivamente.

11. Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual

7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

A. Suministrar y entregar la totalidad de los reactivos, insumos, materiales y equipos objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, unidades de medida, presentaciones, características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y demás documentos que integran el proceso contractual.

B. Garantizar la calidad, idoneidad, seguridad y adecuado estado de los bienes suministrados, los cuales deberán ser nuevos, encontrarse en condiciones óptimas de uso y cumplir con las características requeridas para el desarrollo de las actividades de vigilancia y control de la calidad del agua.

C. Realizar la entrega de la totalidad de los bienes en una (1) única entrega, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en la fecha, hora y lugar que previamente comunique por escrito el supervisor del contrato. No se admitirán entregas parciales, ni el cumplimiento de esta obligación quedará sujeto a la disponibilidad o adquisición de los productos por parte del contratista.

D. Entregar los bienes en el lugar que determine la Entidad, incluyendo dentro del valor ofertado todos los costos relacionados con transporte, cargue, descargue, embalaje, conservación y demás gastos necesarios para su correcta entrega.

E. Garantizar durante el transporte, almacenamiento y entrega las condiciones adecuadas de conservación de los bienes, atendiendo las recomendaciones del fabricante y las características particulares de cada reactivo, insumo, material o equipo.

F. Entregar los bienes debidamente identificados, empacados y rotulados, garantizando la trazabilidad de los productos suministrados y la correspondencia entre los bienes entregados y las especificaciones técnicas exigidas.

G. Aportar la documentación técnica y de calidad correspondiente a los bienes suministrados, incluyendo la ficha técnica, el certificado de calidad (Certificate of Analysis) del lote suministrado y la ficha de datos de seguridad (SDS) vigente de cada reactivo e insumo. Para los reactivos denominados Material de Referencia Certificado (CRM) o Material de Referencia, la ficha técnica o el certificado correspondiente deberá evidenciar de manera clara que el productor se encuentra acreditado bajo la norma ISO 17034 (o su equivalente vigente).

H. Garantizar que los reactivos, insumos y materiales suministrados cuenten con una vida útil suficiente para su utilización por parte de la Entidad, de acuerdo con las

necesidades institucionales y las condiciones de conservación establecidas por el fabricante.

I. Garantizar la compatibilidad de los reactivos e insumos con los equipos y métodos analíticos establecidos en las especificaciones técnicas, cuando dicha compatibilidad sea necesaria para asegurar la precisión, confiabilidad, trazabilidad y comparabilidad de los resultados.

J. Abstenerse de sustituir o modificar unilateralmente las características, referencias, presentaciones o especificaciones de los bienes contratados, salvo autorización previa y expresa de la Entidad y siempre que se garantice el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas.

K. Reponer, cambiar o sustituir, sin costo adicional para la Entidad, los bienes que presente defectos, deterioro, inconsistencias, vencimiento inadecuado o incumplimiento de las especificaciones técnicas, de conformidad con las observaciones formuladas por el supervisor del contrato.

L. Asumir los costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, salvo aquellos que legal o contractualmente correspondan a la Entidad.

M. Cumplir con las normas técnicas, sanitarias, ambientales, de seguridad y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los productos suministrados y a la ejecución del objeto contractual.

N. Garantizar que los bienes suministrados se encuentren libres de gravámenes, limitaciones o restricciones que impidan su uso por parte de la Entidad y que cuenta con las facultades necesarias para su comercialización y suministro.

O. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, del Anexo Técnico, de la propuesta presentada, de los documentos del proceso y de las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

7.3 OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

A. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.

B. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.

C. Aprobar las Garantías una vez presentada por el Contratista.

D. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

E. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.

F. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

G. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).

H. Suscribir el acta de Liquidación.

I. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 8. SUPERVISIÓN:
La supervisión de este contrato estará a cargo del PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD GRADO 35 CÓDIGO 237 PROGRAMA SALUD AMBIENTAL - DIRECCIÓN OPERATIVA DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto de este y las disposiciones que la regulen. Dentro de las funciones principales de los funcionarios de vigilancia y coordinación están las establecidas en el Decreto 1592 del 24 de diciembre de 2013 (Manual de Contratación) adicionado por el Decreto No. 0903 del 12 de Julio de 2017 (Supervisión e Interventoría de los Contratos en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena).

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al ARRENDADOR, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona, o en su efecto se entenderá que dichas funciones se encuentran a cargo de quien lo sustituya temporalmente en el cargo.

PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.

CLÁUSULA 9. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 10. INDEMNIDAD DEL CONTRATISTA. El contratista mantendrá indemne al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

CLÁUSULA 11. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales. En el evento de que el CONTRATISTA presente retraso en el cumplimiento del contrato o en la expedición de las pólizas tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor de este. Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva. La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente, sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

CLÁUSULA 12 - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993: *"En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales".* En tal consideración, para el presente contrato no se tendrá en cuenta las cláusulas excepcionales.

CLÁUSULA 13. GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los CINCO (5) DÍAS hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta

requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características

CARACTERISTICA	CONDICION		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA identificada con NIT 890.480.184-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPAROS	VIGENCIAS	VALOR DEL
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	calidad de los bienes	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en

los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

NOTA: LA GARANTÍA APORTADA POR EL CONTRATISTA SELECCIONADO, DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL TOMADOR, CON EL RECIBO DE CAJA Y EL CONDICIONADO DE LA MISMA.

CLAUSULA 14. AMPARO PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente contrato se encuentran respaldadas con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	**Fecha certificado disponibilidad presupuestal.**	**Valor certificado de disponibilidad presupuestal**
26002177	10 días del mes de septiembre del año 2026	**$ 86.000.000,00**
26002176	10 días del mes de septiembre del año 2026	**$ 72.036.350,00**

CLÁUSULA 15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es independiente de la Entidad y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 16. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en la normatividad aplicable y este Contrato. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA 17. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones

vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 18. LIQUIDACIÓN. El Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado, dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del Contrato. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato. Si EL CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA 19. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para la suscripción del Contrato se necesita que EL CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma SECOP II y constar por escrito. Para su ejecución el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 20. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en la ciudad de Cartagena, y el domicilio contractual es la misma ciudad.

Con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente en el SECOP II quien quedará informado de la mencionada aceptación, por lo cual se obliga plenamente al igual que el DISTRITO a cumplir con lo convenido, de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015.